

MECANISMO DE SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA
LA PAZ

El Gobierno Nacional y Las FARC-EP en el marco del acuerdo sobre la Jurisdicción Especial para la Paz acordamos que:

“68.- Las partes establecerán de mutuo acuerdo y antes de la firma del acuerdo final, los criterios y mecanismos de selección y nombramiento de los Magistrados de Salas y Secciones, los integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación y de la Secretaría Ejecutiva, no pudiendo ser elegidos los anteriores directamente por las partes en la Mesa de Conversaciones. El mecanismo de escogencia que se establezca designará un Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, un Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación y el Secretario o Secretaria ejecutiva, debiendo contemplar el reglamento de dicha jurisdicción el periodo de desempeño de los anteriores cargos y el procedimiento de elección de los sucesivos Presidentes o Presidentas, Directores o Directoras y Secretarios o Secretarias.”

Con el fin de avanzar en el cumplimiento de este compromiso hemos acordado:

1. Mecanismo de Selección:

1.1. Panel de Expertos: los magistrados de la JEP los seleccionará un panel compuesto por 3 expertos escogidos de la siguiente manera:

- Uno seleccionado por la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado
- Uno seleccionado por las facultades de derecho acreditadas en Colombia
- Un organismo internacional

Los expertos deberán ser magistrados, exmagistrados o personas con una amplia trayectoria, experiencia y conocimiento del derecho, incluyendo experiencia académica, así como altas calidades morales.

Los expertos seleccionarán por mayoría a los Magistrados. El panel tendrá un presidente/presidenta que será de nacionalidad colombiana.

1.2. Proceso de postulación y selección:

- El panel de expertos establecerá un proceso de postulación amplio y transparente, que contará con la debida publicidad.
- El panel de expertos deberá acordar las fases del proceso de selección que deberán ser debidamente publicadas previo al inicio del mismo.

21.03.2016

Documento de trabajo

- El proceso de selección deberá establecer una fase de preselección en la cual el panel de expertos publicará la lista de candidatos preseleccionados con el fin de recibir opiniones y comentarios de cualquier persona u organización. El panel de expertos evaluará los comentarios y opiniones recibidas previo a su decisión final.
- El proceso de selección contará con garantías de transparencia que permitan el seguimiento y veeduría por parte de la sociedad.
- Para el proceso de selección el panel de expertos tendrá en cuenta los requisitos y criterios abajo mencionados.
- Para el proceso de selección el panel contará con el apoyo técnico y humano que requiera.

2. Criterios de selección:

2.1. En el acuerdo sobre el punto 5 “Víctimas” de la Agenda del Acuerdo General, numerales 65 y 66 de la JEP, ya fueron acordados los siguientes criterios para la selección de los Magistrados del Tribunal y de las Salas:

- Todos los Magistrados “deberán estar altamente calificados y deberá incluirse expertos en distintas ramas del Derecho, con énfasis en conocimiento del DIH, Derechos Humanos o resolución de conflictos”.
- El Tribunal y cada Sala “deberá ser conformado con criterios de equidad de género y respeto a la diversidad étnica y cultural, y será elegido mediante un proceso de selección que de confianza a la sociedad colombiana y a los distintos sectores que la conforman”.
- “Para ser elegido Magistrado del Tribunal para la Paz deberán reunirse los mismos requisitos que para ser magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema o del Consejo de Estado de Colombia, salvo la nacionalidad colombiana para los extranjeros. En ningún caso se aplicará un sistema de carrera”
- “Para ser elegido Magistrado de Sala deberán reunirse los mismos requisitos que para ser magistrado de Tribunal Superior de distrito judicial. En ningún caso se aplicará un sistema de carrera”.

2.2. El panel de expertos deberá establecer los criterios de selección adicionales que considere necesarios para lo cual tendrá en cuenta en el proceso de selección los estándares internacionales de independencia judicial y las altas calidades morales de los candidatos, el conocimiento del derecho operacional, así como el dominio del idioma español para el caso de los magistrados extranjeros.

21.03.2016

Documento de trabajo

3 Selección de Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, un Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación y el Secretario o Secretaria ejecutiva:

3.1. Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz:

El panel de expertos seleccionará entre los magistrados o magistradas seleccionados al Presidente o Presidenta inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz.

3.2. Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación:

- El panel de expertos seleccionará al Director o Directora de la Unidad de Investigación y acusación mediante un proceso de postulación y selección similar al de los magistrados.
- El panel de expertos definirá los requisitos y criterios para la selección del Director o Directora de la Unidad, teniendo en cuenta en todo caso la necesidad de experiencia en investigación penal, así como altas calidades morales.

3.3. Secretario o Secretaria ejecutiva:

- El panel de expertos seleccionará al Secretario o Secretaria ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz mediante un proceso de postulación y selección expedito con garantías de transparencia.
- El panel de expertos definirá los requisitos y criterios para la selección del Secretario o Secretaria Ejecutiva teniendo en cuenta la "amplia experiencia en administración y altas calidades morales" (16).